



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, de 13 de mayo de 2022, por la que se autoriza el gasto y se publica la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva para concesión de subvenciones a empresas y entidades sin ánimo de lucro o de mercado interés social.

Por Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, de 15 de noviembre de 2021, se hace pública la Convocatoria para la ejecución de programas de prácticas formativas extracurriculares de inserción laboral de estudiantes universitarios en empresas e instituciones de Andalucía (PRAEM).

La base 5.6 de la misma establece que *“Para las Entidades sin ánimo de lucro o de mercado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, las bolsas o ayudas al estudio podrán ser subvencionadas íntegramente en función de la disponibilidad económica del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas. Estas Entidades deberán proceder al alta en Seguridad Social del estudiante y al abono del 50% de la bolsa o ayuda al estudio mediante nómina, previa transferencia de la Universidad de Granada de dicho importe.”*

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada se hace pública la relación de entidades colaboradoras beneficiarias de las prácticas formativas extracurriculares de inserción laboral de estudiantes universitarios en empresas e instituciones de Andalucía (PRAEM) y en ella se incluye las entidades sin ánimo de lucro o de mercado interés social que pueden optar a esta subvención.

1. OBJETO.

La presente convocatoria que se realiza tiene por objeto la subvención por parte del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas del 50% de la bolsa o ayuda al estudio de las prácticas formativas de estudiantes universitarios en las empresas e instituciones sin ánimo de lucro o mercado interés social que previamente han sido seleccionadas en la convocatoria de PRAEM 2021.

2. REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención las entidades sin ánimo de lucro o mercado interés social que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber sido seleccionadas previamente por Resolución definitiva del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, de 13 de diciembre de 2021.
- No haber renunciado a la selección de la Resolución de 13 de diciembre de 2021.
- Solicitar en plazo y forma la presente convocatoria.

Este Centro acreditará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.

Las Empresas o Entidades colaboradoras deberán aportar documento acreditativo de estar al corriente, en la fecha de la solicitud, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en la presente convocatoria.





Las entidades que presenten la solicitud fuera de plazo perderán la condición de beneficiarias.

Las entidades solicitantes deberán estar registrados en la plataforma de gestión de prácticas vinculada al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (ÍCARO).

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La dotación máxima para la presente convocatoria es de 36.180,00 €, y se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022:

- 3020970000 422D 485.99: 20.000 euros.

- 3020970001 422D 485.99: 16.180 euros.

A cada una de las entidades sin ánimo de lucro o marcado interés social beneficiarias se le subvencionará 180,00 € al mes por cada práctica realizada por los estudiantes.

4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se concedan en el marco de las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia no competitiva.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Selección compuesta por el director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y dos funcionarios del área de prácticas de dicho Centro.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.

Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección, una vez revisadas las solicitudes, publicará en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

(<https://empleo.ugr.es/>) una resolución provisional con el listado de las entidades a las que se les hayan concedido las ayudas y se abrirá un plazo de 5 días naturales para posibles reclamaciones, que serán resueltas por la comisión.





En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es>) la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Las Entidades Colaboradoras deberán proceder al alta en Seguridad Social de los/as estudiantes que vayan a realizar las prácticas.

8. RENUNCIA

En caso de no aceptación de las condiciones, las entidades podrán renunciar a la subvención mediante un documento presentado por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).

9. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

El plazo de ejecución para estas ayudas será hasta 31 de octubre de 2022.

Una vez concedida la subvención se realizará un primer pago mediante transferencia bancaria por importe de la mitad de la ayuda y un segundo pago una vez se haya realizado la justificación completa de la subvención.

En el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la práctica, las entidades beneficiarias justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención aportando copia de los justificantes de los pagos realizados al estudiante. La presentación de la documentación justificativa se realizará por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la pérdida de la ayuda prevista en esta resolución y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

10. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la





Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Universidad de Granada

